

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

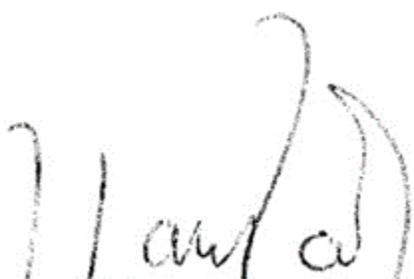
Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, pese a que la memorialista fue requerida, guardo silencio sin acreditar que la cuenta embargada se encuentra a razón de una orden emitida por este despacho, así las cosas, la Juez resuelve.

1. Negar la solicitud de levantamiento de la medida.

2. Archivar la solicitud.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 023 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 - febrero - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria